

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE OVIEDO

FRANQUEO
CONCERTADO

ADVERTENCIAS

Las leyes, órdenes y anuncios oficiales pasarán al Editor del BOLETÍN por conducto del Sr. Gobernador de la provincia

Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN, dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente

Precios de suscripción y tarifa de inserciones

Oviedo . . . 80 Ptas. al año; 50 semestre y 30 trimestre.
Provincia . . . 100 . . . 60 . . . 40 . . .
Edictos y anuncios: línea o fracción . . . 2 Ptas.
Id. Juzgados Municipales o Comarcales . . . 1
Id. Particulares, Sociedades y Financieros . . . 3

(Los líneas se miden por el total del espacio que ocupe el anuncio. - Cuerpo 7)

EL PAGO ES ADELANTADO

Se publica todos los días excepto los festivos

Las oficinas públicas que tengan derecho a servicio gratuito y las que paguen una suscripción, podrán obtener otras a mitad de precio.

DIRECCION:

PALACIO DE LA DIPUTACION

AYUDANTIA MILITAR DE MARINA DE SAGUNTO

Relación filiada de los individuos nacidos en el año 1936 que figuran en el Alistamiento del presente año para el Reemplazo de 1956 de este Distrito Marítimo, cuyos pueblos de naturaleza pertenecen a la demarcación de la provincia de Asturias.

Los inscriptos que figuran en la presente relación, habrán de ser excluidos de los alistamientos y sorteos para el servicio del Ejército:

Alfredo García Selanova, natural de Gijón, hijo de Alfredo y Celia, nació a las ocho horas del día 20 de octubre.

Puerto de Sagunto, 6 de abril de 1955. — El Ayudante Militar de Marina, Antonio Almeida.

ADMINISTRACION PROVINCIAL

DELEGACION PROVINCIAL DE ABASTECIMIENTOS Y TRANSPORTES DE OVIEDO

De interés para almacenistas de aceite, detallistas, colectividades, organismos y entidades que posean tarjeta de compra para adquirir directamente aceite

Se hace público que en el tablón de anuncios de esta Delegación Provincial de Abastecimientos, sita en la calle de Campomanes, número 21, como asimismo en el Sindicato Provincial del Olivo, Plaza de Porlier, número 3, tercero, están expuestos los pliegos de condiciones para optar a la subasta de aceite de importación que se celebrará en Madrid, a las doce horas del día 21 del actual, en los locales de la Comisaría General de Abastecimientos y Transportes, calle Almagro, número 33.

Oviedo, 14 de abril de 1955. — El Gobernador Civil, Jefe de los Servicios Provinciales.

DISTRITO MINERO DE OVIEDO

Don Luis de Beaumont y Colmeiro, Ingeniero Jefe del Cuerpo Nacional de Ingenieros de Minas y Jefe del Distrito Minero de Oviedo.

Hago saber: Que por don Luis Quiroga de la Peña, vecino de Peñauellán (Pravia), se solicita permiso de investigación de mineral de cuarzo de 90 hectáreas de extensión que se denominará "La Favorita", y sito en el paraje llamado Escoredo, parroquia de Escoredo, del término municipal de Pravia.

Verifica su designación en la forma siguiente:

Se tomará como punto de partida la esquina Oeste de la iglesia de Escoredo, sita en Escoredo. De punto de partida a 1.ª estaca, se medirán 300 metros, en dirección Oeste; de 1.ª a 2.ª estaca se medirán 1.500 metros, en dirección Sur; de 2.ª a 3.ª estaca se medirán 600 metros, en dirección Este; de 3.ª a 4.ª estaca se medirán 1.500 metros, en dirección Norte; de 4.ª a punto de partida, se medirán 300 metros, en dirección Oeste; quedando así cerrado el perímetro de las noventa hectáreas de terreno solicitadas.

Fué admitido este registro con el número 27.711.

—:—

Don Luis de Beaumont y Colmeiro, Ingeniero Jefe del Cuerpo Nacional de Ingenieros de Minas y Jefe del Distrito Minero de Oviedo.

Hago saber: Que por don Miguel de Larrea y Santa Cruz, vecino de Oviedo, calle de Cabo Noval, 10, se solicita un permiso de investigación de mineral de hulla, de 100 hectáreas de extensión que se denominará "Aurora" y sito en el paraje llamado Gol-

pejas y otros, parroquia La Pola del término municipal de Lena y Riosa.

Verifica su designación en la forma siguiente:

Se tomará como punto de partida una estaca colocada a cuatro metros al Este del punto más alto del pico de Caliza, nombrado "Golpeja", próximo a la divisoria de los términos de Quirós, Lena y Riosa. De punto de partida a 1.ª estaca en dirección Norte, se medirán 1.000 metros; de 1.ª a 2.ª estaca en dirección Este, se medirán 1.000 metros; de 2.ª a 3.ª estaca en dirección Sur, se medirán 1.000 metros; de 3.ª a punto de partida, se medirán 1.000 metros en dirección Oeste, cerrando así el perímetro de las cien hectáreas solicitadas.

Fué admitido este registro con el número 27.714.

Igualmente hago saber: Que con esta fecha han sido definitivamente admitidas dichas solicitudes, salvo mejor derecho y sin perjuicio de tercero, y asimismo declarando abierto su período de información, por lo que se extienden los presente edictos, que se expondrán por espacio de treinta días en la tabla de anuncios de esta Jefatura y en la de los Ayuntamientos respectivos, anunciándose, además, en los BB. OO. de la provincia y del Estado, para que si alguna persona tuviera que oponerse, lo verifique mediante escrito presentado en este Jefatura dentro de los treinta días siguientes a la fecha de su publicación o durante la exposición de los edictos.

Oviedo, 14 de abril de 1955. — El Ingeniero Jefe, Luis de Beaumont.

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

JUZGADOS

DE BALTANAS

EDICTO

Don José María Romera Martínez, Juez de Instrucción de Baltanás y su partido.

Por el presente, hago saber: Que en este Juzgado se sigue sumario con el número treinta del año de mil novecientos cincuenta y cuatro, sobre robo, en el cual he acordado citar de comparecencia ante este Tribunal, por término de diez días, para prestar declaración a los siguientes: Valentín Fernández, natural de Santa Cruz de Mieres, desconociéndose más datos del mismo.

Y un hombre apodado "el Perdigón", que parece ser vecino de Antigüeda, ignorándose las demás circunstancias del mismo. Apercibiéndoles que de no comparecer les parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Dado en Baltanás, a doce de abril de mil novecientos cincuenta y cinco. — El Juez, José María Romera. — El Secretario, José María Vigil Cobián.

DE AVILES

Don Severino Martínez Armada, Secretario del Juzgado Municipal de Avilés, provincia de Oviedo.

Certifico: Que en los autos de juicio verbal de faltas número cuatrocientos cuatro del pasado año, y seguidos contra otro y Alberto Ramírez Ramírez, de treinta y seis años, casado, y en ignorado paradero, por blasfemias, por resolución de esta fecha se acordó dar vista al expresado por término de tercero día de la tasación de costas que se inserta.

Tasación de costas

Derechos en favor del Estado, 26,35 pesetas.

Por multa a los penados, 100 pesetas.

Reintegros y Mutualidad, 20 pesetas.

Gastos de locomoción A. Judicial, 35 pesetas.

Total s. e. u. o., 181,35 pesetas.

Y para que conste y su inserción en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia a los fines acordados, expido la presente que firmo y sello en Avilés, a trece de abril de mil novecientos cincuenta y cinco.—El Secretario.

—:—

Don Severino Martínez Armada, Secretario del Juzgado Municipal de Avilés, provincia de Oviedo.

Certifico: Que en los autos de juicio verbal de faltas número cuatrocientos treinta y nueve del pasado año, y seguidos contra José Villanueva López, de veintiséis años, soltero, mecánico, vecino de Llaranes, y en la actualidad en ignorado paradero, sobre apropiación indebida, por resolución de esta fecha se acordó dar vista al expresado por término de tercero día de la tasación de costas que se insertará, y requerirle a la vez para que en el plazo de ocho días se persone voluntariamente en este Juzgado, a fin de constituirse en prisión hasta dejar extinguido el arresto a que fué condenado, apercibiéndole que transcurrido dicho término sin haberlo verificado, y caso de ser habido será conducido por la fuerza pública.

Tasación de costas

Derechos en favor del Estado, 24,85 pesetas.

Por reintegros y Mutualidad, 10 pesetas.

Gastos de locomoción A. Judicial, 30 pesetas.

Indemnización, 31 pesetas.

Total s. e. u. o., 95,85 pesetas.

Y para que conste y su inserción en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia a los fines acordados, expido el presente que firmo y sello en Avilés, a trece de abril de mil novecientos cincuenta y cinco.—El Secretario.

—:—

Don Severino Martínez Armada, Secretario del Juzgado Municipal de Avilés, provincia de Oviedo.

Certifico: Que en los autos de juicio verbal de faltas número catorce del año en curso, y seguidos contra otro e Isidoro Moroto Pantoja, de cincuenta y seis años casado, vecino que fué de Gijón, y en la actualidad en ignorado paradero, por lesiones mutuas,

por resolución de esta fecha se acordó dar vista por término de tercero día al expresado de la tasación de costas que se insertará y requerirle a la vez para que en el plazo de ocho días se presente voluntariamente en este Juzgado a fin de constituirse en prisión, hasta dejar extinguido el arresto a que fué condenado, apercibiéndole que transcurrido aquél sin haberlo efectuado, caso de ser habido será conducido por la fuerza pública.

Tasación de costas

Derechos en favor del Estado, 23,35 pesetas.

Por reintegros y gastos de locomoción, 20 pesetas.

Total s. e. u. o., 43,35 pesetas.

Y para que conste y a los efectos acordados, expido el presente que para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, sello y firmo en Avilés, a trece de abril de mil novecientos cincuenta y cinco.—El Secretario.

—:—

Don Severino Martínez Armada, Secretario del Juzgado Municipal de Avilés, provincia de Oviedo.

Certifico: Que en los autos de juicio verbal de faltas número cuatrocientos uno del corriente año y seguidos contra Domingo Delgado Dopico, de diecinueve años, soltero, peón, vecino que fué de Alcudete de la Jara, de la provincia de Toledo, y en la actualidad en ignorado paradero, por apropiación indebida, por resolución de esta fecha se acordó dar vista al expresado por término de tercero día de la tasación de costas que se insertará, y requerirle a la vez para que en el plazo de ocho días comparezca voluntariamente en este Juzgado al objeto de constituirse en prisión, hasta dejar extinguido el arresto menor a que fué condenado, apercibiéndole que transcurrido aquél sin haberlo verificado, y caso de ser habido será conducido por la fuerza pública.

Tasación de costas

Derechos en favor del Estado, 24,85 pesetas.

Por reintegros y Mutualidad, 10 pesetas.

Indemnización al perjudicado, 316,88 pesetas.

Total s. e. u. o., 351,73 pesetas.

Y para que conste y su inserción en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia a los fines acordados, expido la presente que firmo y sello en Avilés, a trece de abril de mil novecientos cincuenta y cinco.—El Secretario.

Don José María Malgor López, Juez municipal de Avilés, provincia de Oviedo.

Certifico: Que en los autos de juicio verbal de faltas número doscientos cuarenta y seis del pasado año, recayó la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

Sentencia

Avilés, a doce de abril de mil novecientos cincuenta y cinco, vistos por el señor don José María Malgor López, Juez municipal de esta villa, su término y demarcación territorial, los presentes autos de juicio verbal de faltas número doscientos cuarenta y seis del corriente año, digo, del pasado año, y seguidos con intervención del Ministerio Fiscal, entre partes: de la una y como denunciante, Manuel Sánchez Buján, de veinticinco años, soltero, vecino de Trasona, productor obrero, y en la actualidad en ignorado paradero, y, de la otra, como denunciado, Manuel Álvarez Suárez, de cincuenta años, casado, vecino de El Pontón (Corvera de Asturias), por lesiones leves en accidente de circulación; y

Fallo

Que debo absolver y absuelvo libremente del hecho origen de estas actuaciones al acusado Manuel Álvarez Suárez, declarando de oficio las costas.

Así por esta mi sentencia, que se notificará en forma a las partes, librándose para la del denunciante edicto para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, por conducto del Excelentísimo Sr. Gobernador Civil de la misma, definitivamente juzgando en mi instancia, lo pronuncio, mando y firmo. — J. M. Malgor.

Y para que conste y su inserción en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, a los fines acordados, expido el presente, que firmo y sello en Avilés, a doce de abril de mil novecientos cincuenta y cinco. — El Juez, José María Malgor. — El Secretario del Juzgado.

—:—

EDICTOS

Don José María Malgor López, Juez municipal de Avilés, provincia de Oviedo.

Certifico: Que en los autos de juicio verbal de faltas número cuatrocientos ocho del pasado año, recayó la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

Sentencia

Avilés, a cinco de abril de mil

novecientos cincuenta y cinco, vistos por el señor don José María Malgor López, Juez municipal de esta villa, su término y demarcación territorial, los presentes autos de juicio verbal de faltas número cuatrocientos ocho del pasado año y seguidos entre partes: de la una y como denunciante, Jesús Machado Ayer, de treinta y dos años, casado, encargado de obra, vecino de esta villa, domiciliado en la Divina Pastora, barracón número tres, y en la actualidad en ignorado paradero; y de la otra, como denunciado, José Ramírez del Socorro, de veintiséis años, soltero, peón, vecino de Málaga, domiciliado en la calle Cauce, número veintinueve, y en la actualidad en esta villa, barrio Río San Martín, número quince, por hurto de una bufanda; habiendo sido también parte el Ministerio Fiscal en representación de la acción pública; y

Fallo

Que debo absolver y absuelvo libremente del hecho origen de estas actuaciones al denunciado José Ramírez del Socorro, declarando de oficio las costas. Así por esta mi sentencia que se notificará en forma a las partes, librándose para la del denunciante edicto comprensivo del encabezamiento y parte dispositiva de esta resolución, para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, por conducto del Excelentísimo Sr. Gobernador Civil de la misma, definitivamente juzgando en mi instancia, lo pronuncio, mando y firmo. — J. M. Malgor. — Rubricada. — Sellada.

Y para que conste y su inserción en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, a los fines acordados, expido el presente, que firmo y sello en Avilés, a cinco de abril de mil novecientos cincuenta y cinco. — El Juez, José María Malgor. — El Secretario del Juzgado.

—:—

Don José María Malgor López, Juez municipal de Avilés, provincia de Oviedo.

Certifico: Que en los autos de juicio verbal de faltas número cuarenta y cuatro del corriente año, recayó la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

Sentencia

Avilés, a cinco de abril de mil novecientos cincuenta y cinco, vistos por el señor don José María Malgor López, Juez municipal de esta villa, su término y demarcación territorial, los presentes autos de juicio verbal de faltas nú-

mere cuarenta y cuatro del corriente año, y seguidos entre partes, con intervención del Ministerio Fiscal; de la una y como denunciante, Santiago Villanueva Fernández, de veintiocho años, casado, obrero, vecino de este término, domiciliado en La Texera; y de la otra, como denunciado, Máximo Manuel Fidalgo Martínez, de treinta años, soltero, obrero, natural de Carballo (La Coruña), y sin domicilio conocido, en los que aparece como perjudicado don Fernando Cuervo Arango, de cuarenta y ocho años, casado, propietario, vecino de esta villa, domiciliado en la calle de Galiana, por hurto de aves de corral; y

Fallo

Que debo de condenar y condeno a Máximo Manuel Fidalgo Martínez, como autor responsable de una falta contra la propiedad de hurto, a la pena de quince días de arresto menor, sirviéndole de abono los dos días que estuvo privado de libertad en estos autos, a que indemnice al perjudicado don Fernando Cuervo Arango, en la cantidad de trescientas veinticinco pesetas, importe de las aves que le fueron hurtadas, y al pago de las costas de este juicio. Así por esta mi sentencia que se notificará en forma a las partes, librándose para la del denunciado, edicto comprensivo del encabezamiento y parte dispositiva de esta resolución, para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, por conducto del Excmo. Sr. Gobernador Civil de la misma, definitivamente juzgando en mi instancia, lo pronuncio, mando y firmo. — J. M. Malgor. — Rubricada. — Sellada.

Y para que conste y su inserción en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, a los fines acordados, expido el presente, que firmo y sello en Avilés, a cinco de abril de mil novecientos cincuenta y cinco. — El Juez, José María Malgor López. — El Secretario del Juzgado.

—:—

Don José María Malgor López, Juez municipal de Avilés, provincia de Oviedo.

Certifico: Que en los autos de juicio verbal de faltas número cuatrocientos treinta y ocho del pasado año, recayó la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

Sentencia

Avilés, a cinco de abril de mil novecientos cincuenta y cinco; vistos por el señor don José María Malgor López, Juez municipal

pal de esta villa, su término y demarcación territorial, los presentes autos de juicio verbal de faltas número cuatrocientos treinta y ocho del pasado año, y seguidos entre partes: de la una y como denunciante, Purificación Mendo Serrano, de cuarenta y cinco años, casado, labores, vecina de Villalegre, domiciliada en Quintanas de Chacón, número dieciséis, de la otra, como denunciado, Florencio Tocado Rodríguez, de dieciocho años, soltero, minero, vecino de Ciaño (Sama de Langreo); y Baltasar Parra, de veintiún años, Ayudante Estibador, y vecino de Carballo, ambos hoy en ignorado paradero, por impago de hospedaje; y

Fallo

Que debo de condenar y condeno a los denunciados Florencio Tocado Rodríguez y Baltasar Parra, como autos de una falta cada uno, contra la propiedad de estafa, a la pena de quince días de arresto menor a cada uno, debiendo indemnizar a la perjudicada Purificación Mendo Serrano, el primero en la cantidad de trescientas sesenta pesetas, y el segundo, en la de trescientas veinte pesetas, y al pago de las costas por partes iguales. Así por esta mi sentencia que se notificará en forma a las partes, librándose para la de los denunciados edicto para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, por conducto del Excelentísimo Sr. Gobernador Civil de la misma, definitivamente, lo pronuncio, mando y firmo. — J. M. Malgor. — Rubricada. Sellada.

Y para que conste y su inserción en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, a los fines acordados, expido el presente, que firmo y sello en Avilés a cinco de abril de mil novecientos cincuenta y cinco. — El Juez, José María Malgor. — El Secretario del Juzgado.

DE GIJON

CEDULAS DE CITACION

Por la presente se cita al denunciado Manuel García González, cuyas demás circunstancias y domicilio se ignoran, a fin de que el día siete de mayo próximo y hora de las nueve cuarenta y cinco comparezca ante este Juzgado Municipal número uno de Gijón, para asistir al acto del juicio de faltas que contra él se sigue por estafa a la RENFE, pudiendo acogerse a los beneficios que establece el artículo 970 de la Ley de Enjuiciamiento criminal.

Y para que sirva de citación al denunciado Manuel García

González, expido la presente en Gijón, a once de abril de mil novecientos cincuenta y cinco. — El Secretario.

—:—

Por la presente se cita a los denunciados Jesús Martínez Fernández, "Tracatrá", de cuarenta y cuatro años, hijo de Urbano y de Mercedes, natural de Cangas de Narcea; y a Manuel Gómez Sánchez, "El Azucena", de treinta años, natural de Madrid, ambos vecinos que fueron de esta villa, y en la actualidad en ignorado paradero, a fin de que el día siete de mayo próximo a las diez horas, comparezcan ante este Juzgado Municipal número uno de Gijón, al objeto de asistir al acto del juicio de faltas que contra ellos se sigue por estafa. Pudiendo dichos acusados acogerse a los beneficios que establece el artículo novecientos setenta de la Ley de Enjuiciamiento Criminal.

Y para que conste y sirva de citación en legal forma a los denunciados anteriormente expresados, expido la presente en Gijón, a once de abril de mil novecientos cincuenta y cinco. — El Secretario.

DE LAVIANA

EDICTO

Por el presente se cita, llama y emplaza al perjudicado en el sumario instruido por este Juzgado bajo el número doscientos nueve de mil novecientos cincuenta y uno, sobre falsedad y estafa, llamado don José Torres Rodríguez, de cincuenta y un años de edad, casado, industrial, vecino que fué de esa capital, con domicilio en la calle Española, número nueve, principal, izquierda y en la actualidad ausente en ignorado paradero, para que en el término de diez días, siguientes al en que el presente sea publicado en los BB. OO. de las provincias de Madrid y Oviedo, comparezcan en este Juzgado, al objeto de ampliar su declaración, bajo los apercibimientos de Ley.

Y para su publicación en los periódicos oficiales ya referidos, expido el presente que firmo en Pola de Laviana, a once de abril de mil novecientos cincuenta y cinco. — El Secretario. — Visto bueno: El Juez de Instrucción.

DE OVIEDO

Don Juan Escalada Loreda, Secretario del Juzgado Municipal número uno de la ciudad de Oviedo y su término.

Certifico: Que en esta Secretaría de mi cargo y en el juicio verbal de faltas número 108-55 que

se instruyó por este Juzgado, por hurto, y al cual me referiré, se dictó la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

Sentencia

En la ciudad de Oviedo, a seis de abril de mil novecientos cincuenta y cinco; el señor Juez municipal del Juzgado número uno, don Sergio Gutiérrez Fernández, habiendo visto las presentes diligencias de juicio verbal de faltas, seguidas entre partes: de la una, el Ministerio Fiscal, en representación de la acción pública; y de la otra, como denunciado, Manuel Sierra García, de cuarenta y cuatro años, soltero, jornalero y sin domicilio, por hurto de pan y medio y seis kilos de harina a personas desconocidas.

Fallo

Que debo de condenar y condeno al denunciado Manuel Sierra García, como autor de una falta de hurto, a la pena de dos días de arresto menor y al pago de las costas procesales. Y para la notificación de la presente sentencia al denunciado, publíquese su encabezamiento y parte dispositiva en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, y fíjese en el tablón de anuncios de este Juzgado. Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo. — Sergio Gutiérrez Fernández. — Rubricado.

Para que conste, en virtud de lo acordado y para que sirva de notificación al expresado denunciado, extiendo y firmo la presente en Oviedo a nueve de abril de mil novecientos cincuenta y cinco. — El Secretario, Juan Escalada Loreda.

—:—

CEDULA DE EMPLAZAMIENTO

El señor Juez de primera instancia número uno de Oviedo y su partido, en providencia de esta fecha, dictada en vista de demanda incidental promovida por el Procurador don Jenaro Suárez Suárez, a nombre de don Fernando Álvarez Fernández, mayor de edad, casado, peón y vecino de Santa Eulalia de Manzaneda, sobre que se le declare pobre para promover demanda sobre nulidad de matrimonio contra doña Odolina Fernández Fernández, también mayor de edad y ausente en paradero desconocido, acordó se emplazase a dicha demandada a fin de que si le conviene y en el término de nueve días comparezca y se oponga a la expresada demanda, previniéndola que si deja de hacerlo, se entenderán las

diligencias tan sólo con el señor Abogado del Estado.

Oviedo, trece de abril de mil novecientos cincuenta y cinco.—
El Secretario.

ADMINISTRACION MUNICIPAL AYUNTAMIENTOS

DE GIJON

Por este Ayuntamiento y a instancia del mozo José Manuel Solís González, número 651 del reemplazo del corriente año, se ha instruido expediente justificativo para acreditar la ausencia por más de diez años e ignorado paradero de su padre, y a los efectos de la vigente Ley de Reclutamiento, se publica el presente edicto para que cuantos tengan conocimiento de la existencia y el actual paradero del referido padre, D. Esteban Solís Fernández, se sirvan participarlo a esta Alcaldía con el mayor número de datos posibles.

Al propio tiempo cito, llamo y emplazo al mencionado padre para que comparezca ante mi Autoridad en esta Alcaldía o la del punto donde se halla, y si fuera en el extranjero ante el Cónsul español a fines relativos al servicio militar de su hijo José Manuel Solís González, del reemplazo de 1955 y cupo de Gijón.

El repetido Don Esteban Solís González, es natural de El Cabo, Cíaño, Langreo, hijo de Fulgencio y de Pilar, y cuenta 47 años de edad, sus señas personales eran las siguientes:

Pelo negro, cejas espesas negras, ojos negros, nariz larga, barba poca, color moreno, frente estrecha. No tenía ninguna seña particular.

Todo lo cual certifico.

Gijón, 12 de abril de 1955.—
El Secretario en funciones.

Por este Ayuntamiento y a instancia del mozo Enrique Vivero Rodríguez, número 724 del reemplazo del corriente año, se ha instruido expediente justificativo para acreditar la ausencia por más de diez años e ignorado paradero de su padre, y a los efectos de la vigente Ley de Reclutamiento, se publica el presente edicto para que cuantos tengan conocimiento de la existencia y el actual paradero del referido padre D. Mario Vivero Fernández, se sirvan participarlo a esta Alcaldía con el mayor número de datos posibles.

Al propio tiempo cito, llamo y

emplazo al mencionado padre, para que comparezca ante mi Autoridad en esta Alcaldía o la del punto donde se halle, y si fuera en el extranjero ante el Cónsul español a fines relativos al servicio militar de su hijo Enrique Vivero Rodríguez, del reemplazo de 1955, y cupo de Gijón.

El repetido D. Mario Vivero Fernández, es natural de Oviedo, hijo de Santiago y de Carmen, y cuenta en la actualidad 42 años de edad; sus señas personales eran las siguientes:

Pelo, castaño; cejas, negras; ojos, castaños; nariz, regular; barba, poblada; color, moreno; frente, despejada; tenía una pequeña cicatriz en la frente, sobre la ceja izquierda.

Todo lo cual certifico.

Gijón, 12 de abril de 1955.—
El Secretario en funciones.

DE LUARCA

La Comisión Municipal Permanente de mi presidencia, tiene tomado el acuerdo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 470 de la vigente Ley de Régimen Local de imponer a los propietarios de las fincas urbanas sitas en la calle de García Prieto, la obligación de construir la acera de dicha calle, en la siguiente proporción:

Herederos de Mitelbrún, 39,80 metros cuadrados;

Doña María Cascos, 41,10 metros cuadrados.

Círculo Liceo, 31,62 metros cuadrados.

Hdos. de Francisco S. Manso, 32 metros cuadrados.

Don Florentino Largo, 69 metros cuadrados.

Doña Joaquina Fernández, 23 metros cuadrados.

Hdos. de Francisco García Junceda, 15,60 metros cuadrados.

Hdos. de Celestino Suárez, 25 metros cuadrados.

Quedando expuesto al público para examinar el expediente por término de quince días y 8 más para presentar ante este Ayuntamiento las reclamaciones que estimen oportunas.

Luarca, 13 de abril de 1955.—
El Alcalde.

DE MIERES

En ejecución de lo acordado por esta Corporación Municipal, se anuncia la oportuna subasta para contratar el aprovechamiento de pastos de la Vega de Riotuerto, sita en términos de San Emiliano (León), durante la temporada del año en curso, sobre el tipo de licitación de cuarenta y cinco mil pesetas (45.000) y con

sujeción a las condiciones siguientes:

a) Se respetarán las cargas que pesen sobre el puerto objeto de la subasta, propiedad de este Ilmo. Ayuntamiento.

b) El adjudicatario se obliga a permitir que en la Vega de Riotuerto paste el ganado del concejo de Mieres que, con la guía correspondiente, entre en los puertos; y.

c) La Vega de Riotuerto quedará sometida a la vigilancia del guarda de este Ayuntamiento el cual podrá impedir que paste en la misma el ganado que no esté autorizado para entrar en los puertos.

Las proposiciones, redactadas con sujeción al modelo que al final se inserta, serán reintegradas con póliza de la clase sexta y un sello municipal de diez pesetas y se presentarán en sobre cerrado, que podrá ser lacrado por el licitador, dentro del plazo de diez días hábiles siguientes al de la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, en la Secretaría de este Ayuntamiento. En el anverso del sobre figurará la inscripción proposición para tomar parte en la subasta a fin de adjudicar el aprovechamiento de pastos de la Vega de Riotuerto. El acto de apertura de plicas tendrá lugar, con las formalidades del reglamento de contratación de las corporaciones locales de 9 de enero de 1953, en el salón de sesiones de esta Casa Consistorial, a las once horas del día hábil siguiente al en que expire el plazo señalado para la presentación de proposiciones. Durante el plazo de referencia podrá examinarse, en la Secretaría, el expediente de su razón.

Los licitadores constituirán en la Caja General de Depósitos o en alguna de sus sucursales, o en la Depositaria de Fondos de este Ayuntamiento, la fianza provisional de mil pesetas, en metálico o valores públicos admisibles conforme a lo dispuesto en el artículo 76 del citado Reglamento. Esta garantía provisional será elevada por el rematante a dos mil pesetas, como fianza definitiva.

Será obligación del rematante el pago de los gastos de inserción de anuncios y de cuantos origine la subasta y la formalización del contrato.

El importe en que se adjudique la subasta será ingresado en la Depositaria municipal en el acto de formalización del contrato. La fianza definitiva no será devuelta hasta que, terminado el

aprovechamiento de pastos, se justifique haber cumplido el rematante las obligaciones derivadas del contrato.

Modelo de proposición

Don, mayor de edad, vecino de, con domicilio en, por sí (o en representación de) enterado del anuncio de subasta para contratar el aprovechamiento de pastos de la Vega de Riotuerto, sita en términos de San Emiliano (León), durante la temporada del año en curso, solicita se le adjudique la referida subasta con estricta sujeción a las condiciones señaladas, en la cantidad de pesetas (consígnese en letra).

Fecha y firma del proponente.

Lo que se hace público para conocimiento general.

Mieres, 12 de abril de 1955.—
El Alcalde.

REQUISITORIAS

BAJO APERCIBIMIENTO DE SER DECLARADOS REBELDES Y DE INCURRIR EN LAS DEMAS RESPONSABILIDADES LEGALES DE NO PRESENTARSE LOS PROCESADOS QUE A CONTINUACION SE EXPRESAN EN EL PLAZO QUE SE LES FIJA A CONTAR DESDE EL DIA DE LA PUBLICACION DEL ANUNCIO EN ESTE PERIODICO OFICIAL Y ANTE EL JUZGADO O TRIBUNAL QUE SE SEÑALA. SE LES CITA, LLAMA Y EMPLAZA ENCARGANDOSE A TODAS LAS AUTORIDADES Y AGENTES DE LA POLICIA JUDICIAL PROCEDAN A LA BUSCA, CAPTURA Y CONDUCCION DE AQUELLOS, PONIENDOLOS A DISPOSICION DE DICHO JUEZ O TRIBUNAL, CON ARREGLO A LOS ARTICULOS CORRESPONDIENTES DE LA LEY DE ENJUICIAMIENTO CRIMINAL.

ESCOLANTE FRANCO, Gonzalo Ignacio, de 26 años de edad, soltero, jornalero, hijo de Gonzalo y de Rosa, natural y vecino de Burgos, y en la actualidad ausente en ignorado paradero; para que en término de diez días siguientes al de la publicación de la presente en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de Oviedo; comparezca en este Juzgado de Instrucción de Laviana, al objeto de constituirse en prisión.

ANULACION DE REQUISITORIA

El Juzgado de Instrucción número dos de Oviedo, deja sin efecto la requisitoria referente al procesado FRANCISCO HERNANDEZ SANCHEZ, en causa número 42 de 1955, sobre abandono de familia.

Esc. Tipográfica de la Residencia Provincial